

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Viviendas de integración social DS 19 Condominios Los Agustinos, Don Manuel y Tres Piedras"

Nombre del Titular : INMOBILIARIA LOS SILOS III S.A.
Nombre del Representante Legal : Ricardo Posada Copano
Dirección : Avenida Del Valle N°850, Huechuraba

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Viviendas de integración social DS 19 Condominios Los Agustinos, Don Manuel y Tres Piedras", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Viviendas de integración social DS 19 Condominios Los Agustinos, Don Manuel y Tres Piedras", la que deberá entregarse hasta el 30 de mayo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Solange Vera Jaque, dirección de correo electrónico solange.vera@sea.gob.cl, número telefónico +56 2 29569111.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 De acuerdo con la Figura 68 Espacio en zonas de descanso de la Adenda, se señala "*Por otro lado, con respecto a los ascensores, se aclara a la autoridad que el diseño del Proyecto no cuenta con ascensores.*" Al respecto, se solicita al Titular aclarar cuantos pisos tendrán los Edificios de cada Condominio.
- 1.2 De acuerdo con la respuesta 1.12 de la Adenda letra d) se indica "*se establecerá un programa de capacitación para el personal de la obra y subcontratos, sobre la gestión de RCD y sus beneficios*". A su vez en la respuesta 8.10 de la Adenda se indica "*Se aclara a la autoridad durante la fase de construcción del Proyecto no se consideran capacitaciones sobre el reciclaje*". Por tanto, se solicita al Titular que en el programa de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

capacitación sobre gestión de RCD de igual forma se considere incorporar la gestión de reciclaje aportando el correcto uso del “*punto verde*” a implementar en la fase de construcción y de igual forma debe ser incorporado al Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD) presentado en Anexo 4.12 de la Adenda.

- 1.3 De acuerdo con el Anexo 5.1 “Obras permanentes” presentado en la Adenda, se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo, incorporando los puntos verdes en los archivos kmz.
- 1.4 En el Anexo 4.10. Detalle de áreas verdes y punto limpio de la Adenda, se solicita al Titular presentar los planos de los 3 puntos limpios, indicando medidas, superficie, cierre, pendiente, zona de acopio, acceso, contenedores, señalética e infraestructura asociada.
- 1.5 De acuerdo con la respuesta letra a) 1.18 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar la interacción del proyecto con el Canal de Desagüe Lo Campino I y Canal de Desagüe Lo Campino II, infraestructura que es parte de la red primaria de aguas lluvias, según las definiciones del Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias del Gran Santiago.
- 1.6 De acuerdo con la respuesta 1.18 de la Adenda, en el cual se señala que se proyectaría una canalización del Canal de Desagüe Lo Campino II, además de una descarga de aguas lluvias como desagüe de emergencia del sistema de infiltración de las aguas lluvias internas del proyecto. En base a lo anterior, se solicita al Titular aclarar y detallar, en caso de ser necesario, si las obras mencionadas precedentemente forman partes, obras y acciones del proyecto, estas se deben incluir y catalogar como intervención de cauces. Además, deberá actualizar la ficha Resumen, según corresponda.
- 1.7 De acuerdo con la observación 1.6 del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular aclarar presentando planimetría 1:3000 que muestre el detalle de los colectores existente y los proyectados, incluyendo drenes proyectos, sistema de bombeo, puntos de conexión con la red existente, diámetro y caudal máximo proyectado de las canalizaciones de aguas lluvias.

2. Normativa Ambiental Aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”

- 2.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”:

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita:

- 2.1.1 De acuerdo con el anexo 2.1 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda, específicamente en la Tabla N° 33. “número de viajes en la “Fase de Construcción”, se ha observado una subestimación de los viajes (ida y vuelta) y errores en los cálculos presentados en dicha tabla para los años 1, 2, 3 y 4, en relación con los materiales a transportar, tales como hormigón, áridos, escombros y excedente de excavación. Por lo tanto, se reitera al Titular presentar nuevamente con las correcciones pertinentes sobre los números de viajes en la Fase de Construcción del proyecto.
- 2.1.2 De acuerdo con el anexo 2.1 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda, específicamente la Tabla N° 19 “Nivel de actividad carguío y volteo de material”, se solicita al Titular ampliar la presentación en el cual deberá incorporar el material de relleno de áridos, en dicha tabla. Esta solicitud se realiza en virtud de que la tabla N°50 “Nivel de Actividad de combustión interna de vehículos – Fase de construcción” del Anexo 2.1 que indica los viajes considerados de áridos para los años 1,2,3 y 4.
- 2.1.3 De acuerdo con el anexo 2.1 Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar el uso exclusivo de camiones mixer de capacidad mínima 8 m³. Indicado en la Tabla N°32. “Vehículos del proyecto” del anexo 2.1 de la Adenda. Al respecto, se aclara que podrá considerar como peor escenario para la estimación de emisiones, la utilización de camiones mixer de capacidad 6 m³.
- 2.1.4 De acuerdo con el Anexo 2.1 “Estimación de Emisiones” de la Adenda, se solicita al Titular rectificar específicamente el Apéndice N°2 KMZ, en lo referido a la ruta interna hacia el botadero del Relleno Sanitario Santa Marta. Lo anterior, se solicita debido a que la ruta actualmente presentada no alcanza la zona de volteo de material, como se evidencia en la imagen adjunta. En este sentido, el Titular deberá considerar al menos 346 metros adicionales desde el punto actual hasta la zona efectiva de volteo.

Imagen 1: “Ruta interna hacia el botadero del Relleno Sanitario Santa Marta”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>



2.1.5 Respecto del Anexo 2.1 de Estimación de Emisiones Atmosféricas de la Adenda, se solicita al Titular presentar un nuevo Anexo de emisiones de partículas y gases, (considerando la peor condición de evaluación ambiental), y en el cual debe considerar lo siguiente:

- a) Separar cada actividad emisora en capítulos independientes, donde se calcule en cada capítulo el factor de emisión, nivel de actividad y emisiones totales para cada actividad, desglosando las emisiones por año cronológico.
- b) Presentar un capítulo final con el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase (construcción, operación y cierre) y año cronológico.

2.1.6 En base al Anexo 2.1 “Estimación de Emisiones” presentando en la Adenda, y en el caso que el proyecto supere los límites establecidos en el Artículo 64 del PPDA, (según los nuevos antecedentes solicitados previamente), el Titular deberá ampliar la presentación incluyendo un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) preliminar, donde el Titular debería incluir los siguientes contenidos:

- Resumen de las emisiones a compensar por año, indicando la fracción por combustión.
- Presentar al menos una posible alternativa de compensación.
- Cronograma de evaluación e implementación preliminar del PCE.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación “deberán cumplir los siguientes criterios:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.
- Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.
- Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.

Lo anterior, sin perjuicio que el PCE definitivo deba ser presentado ante la SEREMI del Medio Ambiente para su aprobación

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 132, Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico.

- 3.1. De acuerdo con la respuesta 3.2 de la Adenda, se solicita al Titular considerar lo que dice Consejo de Monumentos Nacionales mediante el ORD N°1996 de fecha 11 de abril de 2025: *“Al respecto, se le recuerda que el CMN otorgó permiso de sondeo arqueológico al Sr. Nicolás Requena, mediante Ord. N° 364 del 20-01-2023, por lo que se deberán remitir los resultados de dicha actividad en la próxima Adenda, o indicar las razones por las que no fue ejecutada.”*. Complementando lo anterior, el permiso de sondeo otorgado es en el mismo predio donde se pretende emplazar el proyecto, lo cual es una zona con susceptibilidad de encontrar hallazgos arqueológicos. Por lo tanto, en base a los antecedentes bibliográficos sobre el componente arqueológico de la zona, se solicita al titular evaluar si es necesario llevar a cabo una caracterización subsuperficial del terreno y evaluar la aplicabilidad del PAS 132. En caso de que el titular en la evaluación indique que no es necesaria la prospección deberá justificarlo con antecedentes bibliográficos.

Permiso Ambiental Sectorial Competencia DGA o DOH

- 3.2. De acuerdo con las observaciones 1.6.y 1.7 del presente ICSARA, se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad de algún PAS de competencia DGA o DOH, de corresponder.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Medio Humano

- 4.1 De acuerdo con la respuesta 4.10 de la Adenda, se solicita al Titular presentar una tabla comparativa entre el EISTU aprobado mediante Oficio N°6521/2022 SRM – RM del 16 de marzo de 2022, y la evaluación del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

- 4.2 De acuerdo con el Anexo 2.3 Estudio de Impacto Vial de la Adenda, se solicita al Titular presentar medios de verificación de obtención de ancho efectivo de desplazamiento de las veredas analizadas. Además, se solicita aclarar el cálculo de la estimación de densidad peatonal base, dado que no se indica si es mediante una tasa de crecimiento o bien, el flujo a generar por los otros proyectos presentes en el área de influencia que se prevé que harán uso de aquellas veredas.
- 4.3 En relación con la respuesta 4.26 de la Adenda, se reitera al Titular considerar todos los proyectos presentes en el área de influencia y no los de la “zona de influencia directa”. Además, se solicita entregar medios de verificación que comprueben que no existen medidas de otros proyectos en construcción.
- 4.4 De acuerdo con la respuesta 4.29 de la Adenda, se reitera al Titular de presentar las medidas de manejo como compromisos ambientales voluntarios.
- 4.5 De acuerdo con el Anexo 2.3 Estudio de Impacto Vial de la Adenda, se solicita al Titular corregir los diagramas de movimiento del PC2 presentado en la Figura 10 del Anexo 2.3 mencionado, considerando que el viraje desde la conexión sin pavimentar de Av. Vespucio hacia Pedro Riveros / Cam. del Cerro, posee prohibición de viraje. Por consiguiente, se solicita corregir todo análisis que considere dicho movimiento vehicular prohibido.
- 4.6 De acuerdo con el Anexo 2.3 Estudio de Impacto Vial de la Adenda, se solicita aclarar al Titular si dentro de los viajes en fase de construcción declarados en la tabla N°12 del Anexo 2.3 mencionado, se consideran los viajes a generar por la construcción de las medidas del EISTU aprobado mediante Oficio N°6521/2022 SRM – RM del 16 de marzo de 2022 y la construcción de la respectiva urbanización. En el caso contrario, que estas no se han considerado, se solicita estimar e incluir la cantidad de viajes a generar por dichas obras.
- 4.7 De acuerdo con el Anexo 1.1 Capítulo de Descripción del Proyecto de la Adenda, específicamente a la superficie útil declarada en el Punto 1.3.3 “Superficie del Proyecto”, se indica que el proyecto presenta una superficie útil de 36.080,14 m² y los 592 departamentos, se prevé que dichos antecedentes fueron utilizados para el cálculo de los flujos de generación y atracción presentados en las tablas N°17 y N°18 del Anexo 2.3 Estudio Vial de la Adenda. Sin embargo, al realizar el mismo ejercicio con los antecedentes ya mencionado, los resultados obtenidos difieren de los presentados, considerando además que los resultados presentados no indican o hacen mención a la consideración de los flujos generados y/o atraídos por los locales comerciales. Por lo cual, se solicita al titular corregir y/o rectificar los flujos declarados para fase de operación del proyecto.
- 4.8 De acuerdo con el anexo 2.3 Estudio de Impacto Vial de la Adenda, se solicita aclarar al Titular los cortes temporales de la modelación vehicular presentada. Se recuerda al Titular que el año de operación se debe evaluar un año posterior al inicio de operación del proyecto.
- 4.9 De acuerdo con lo indicado en el punto 2.1 de la “Guía para la Descripción de la Acción Del Transporte Terrestre en el SEIA”: “(...) en la DIA o EIA no corresponde presentar el EISTU; sin embargo, en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán



considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.” y según lo detallado en el Anexo 2.3.1 EISTU de la Adenda, se solicita al Titular que la totalidad de las medidas aprobadas en el EISTU mediante Oficio N°6521/2022 SRM – RM del 16 de marzo de 2022 sean consideradas como partes, obras y acciones del proyecto. Según lo anterior, se indica al Titular que deberá presentar una actualización del Capítulo 1. Descripción de Proyecto y la ficha Resumen, según corresponda.

- 4.10 De acuerdo con las respuestas 4.26 y 4.41 de la Adenda, se reitera al titular incluir en el análisis de los flujos viales (en todos los modos), los proyectos con RCA aprobada y proyectos con permiso de edificación vigentes o con recepción final (Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019)), que se localicen la totalidad del Área de Influencia de Medio Humano, incluyendo las estaciones de metro Plaza Quilicura y Lo Cruzat inauguradas el año 2019 y no solo en la “zona de influencia directa”, mencionado por el titular en la respuesta 4.26 de la Adenda. Además, el titular debe entregar una cartografía o un archivo en formato kmz localizando dichos proyectos.

Monitoreo participativo.

- 4.11 En relación con la respuesta 4.34 de la Adenda, se solicita al titular justificar técnicamente la no incorporación de monitoreos participativo, dado que esto es un requisito mínimo según el punto b.7 del Art. 19 del RSEIA.

Respecto del artículo 11 de la LBGMA

Artículo 5

- 4.12 En atención a las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la salud de la población debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos. Según lo establecido en el Artículo 5° del RSEIA, se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300, letra a), b), c) y d).

Artículo 7

- 4.13 A partir de lo contestado en la respuesta 4.31. de la Adenda, se reitera al titular actualizar el descarte de los literales del artículo 7 del D.S. 40/2012 MMA, presentado en el Anexo 6 de la Adenda, a fin de descartar el impacto a los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos. Si bien, el titular localiza y sistematiza los elementos solicitados en el Área de Influencia de Medio Humano, no realiza el descarte solicitado.
- 4.14 En atención a la pregunta 4.1 del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular entregar antecedentes técnicos que permitan descartar impactos conforme a lo establecido en la letra b) del artículo 7 del RSEIA.



Artículo 10

4.15. En atención a las observaciones del presente ICSARA COMPLEMENTARIO, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan alguna alteración a sitios con valor arqueológico.

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en la Adenda y Adenda Complementaria, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del proyecto.
- b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
- c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

5.2 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

5.3 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

5.4 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

5.5 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5.6 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

5.7 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

[Emisión n]	[...]
-------------	-------

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

5.8 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
-------------------------	--

Actividades Mantenición/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenición 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantenición n]	[Describir la mantención]

5.9 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

5.10 **Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

<p>efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso</p>	<p>[Antecedentes]</p>



de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[<i>Antecedentes</i>]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[<i>Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.</i>]
Reasentamiento de comunidades humanas	[<i>Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal,	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

	<i>poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de valor turístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.</i>]
Existencia de valor paisajístico	[<i>Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.</i>]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[<i>Antecedentes</i>]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[<i>Antecedentes</i>]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[<i>Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

	<i>indígena y Monumentos Nacionales.]</i>
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
1. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

<i>más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
2. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
3. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	

5.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

5.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso I</i>] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

5.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

	<i>generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- a. Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).

- b. Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

5.14 De acuerdo con el Anexo N° 6 Ficha de resumen de la Adenda, se solicita al Titular lo siguiente:

- a. En relación con el punto 6.8. Planes Contingencia y Emergencias, deben indicar la *“Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada”*.
- b. En relación con el Ítem Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA, deben completar y justificar técnicamente el literal *“i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.”*.
- c. En relación con el Ítem Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA, deben completar y justificar técnicamente el literal *“Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.”*.
- d. En relación con el Ítem Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA, deben completar y justificar técnicamente el literal *“La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.”*.
- e. Deben presentar el punto 6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes.

6. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

Objetivo Estratégico: Fomentar la restauración activa con especies nativas en riberas, superficies destruidas por incendios y microcuencas abastecedoras de agua con funciones ecosistémicas.

- 6.1 De acuerdo con la respuesta 8.7 de la Adenda, se reitera al Titular adoptar un Compromiso Ambiental voluntario sobre *“Plan de Manejo del área verde comunitaria”*, con el objetivo de salvaguardar las formaciones vegetacionales y flora, endémicas y/o nativas presentes y/o potenciales en el lugar, por medio de diversas acciones de cuidado y protección que aseguren su sobrevivencia a mediano (3 años) y largo plazo (10 años). Si no es acogido, se solicita justificar técnicamente la decisión.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

- 6.2 De acuerdo con la respuesta 8.10 de la Adenda, se reitera al Titular considerar realizar Capacitaciones al Personal que se tendrá durante el Proyecto sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción y Operación del Proyecto. Si no es acogido, se solicita justificar técnicamente la decisión.

7. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 7.1 De acuerdo con la respuesta 4.8 de la Adenda, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por la Seremi de Medio Ambiente ORD N°2220 de fecha 07 de abril de 2025: a saber *“En virtud de la respuesta 4.8 de la Adenda, donde el titular descarta la presencia de mamíferos quirópteros en su prospección. No obstante, es importante indicar que, en la Región Metropolitana, es común la presencia de la especie Tadarida brasiliensis y, en general, de todas las especies de la familia Molossidae, que han sido descritas como "antropófilas" debido a su marcada preferencia por utilizar edificaciones humanas como refugio diurno en zonas urbanas y semiurbanas. Además, el emplazamiento del canal proyectado para el eventual desagüe Lo Campino, rodeado por cortinas forestales exóticas compuestas principalmente por Eucalyptus globulus, utilizadas como barreras forestales y en el establecimiento de especies de jardinería, podría favorecer la migración de especies asociadas a los mamíferos quirópteros hacia los condominios cercanos. Por todo lo anterior, se solicita al titular un Compromiso Ambiental voluntario que diga relación con:*

-- El proyecto en las áreas verdes incluya la Instalación de una infografía dando cuenta sobre el rol que cumple estas especies, en la biodiversidad urbana.

-- Entrega de información digital o impresa a los establecimientos educativos cercanos al proyecto para desmitificar a los mamíferos quirópteros, entregando información sobre su relevancia ecológica y los beneficios ecosistémicos que aportan a la naturaleza y a los humanos.”.

- 7.2 En relación con las respuestas 2.25 y 2.26 de la Adenda, que indican relación con las características ambientales de los canales de desagüe Lo Campino I y II. Se solicita al Titular incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario que diga relación a la limpieza de la basura presente en los canales durante la fase de Construcción y un protocolo de gestión ambiental sobre la limpieza y vigilancia de los canales para la administración de condominio, este protocolo deberá estar validado con la municipalidad y servicios públicos con competencia en la materia. De lo anterior, se solicita con la finalidad de prevenir afectación en los recursos naturales superficiales y subterráneos.

- 7.3 De acuerdo con la respuesta 8.10 de la Adenda, específicamente Tabla 57 *“Compromiso Ambiental Voluntario – Habilitación puntos verdes”* en *“Forma”* se indica *“Finalmente,*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

la municipalidad será la encargada de la comunicación con los habitantes del proyecto, para gestionar estas estaciones de reciclaje, velando por su correcto uso y coordinando el retiro de los reciclables por empresas especializadas o recicladores base, a través de la administración de éstos.”. Sin embargo, en el Anexo 1.3. Compromiso Ambiental Voluntario de la Adenda, específicamente en tabla 4, no indica que la municipalidad será la encargada de la comunicación con los habitantes del proyecto. Por lo tanto, se solicita al Titular actualizar la información sobre el Compromiso Ambiental Voluntario “Habilitación puntos verdes”.

- 7.4 En relación con los siguientes Compromisos Ambientales Voluntarios: N°5, N°6, N°7, N°8, N°9, Y N°10 del Anexo 1 de la Adenda, se solicita al Titular incorporar medios de verificación de las acciones acordadas con las comunidades relacionadas a Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos indígenas, tales como registro fotográfico de las reuniones desarrolladas y acta con los acuerdos asumidos por el Titular.
- 7.5 Con respecto a la respuesta 10.5. de la Adenda, se reitera al Titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario con enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadoras del proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “*piropos*”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), además de iluminación exterior en los cierres perimetrales, considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal. En los cierres perimetrales debe considerar señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades, y así evitar posibles impactos al artículo 7 del RSEIA.
- 7.6 De acuerdo con la respuesta 10.6 de la Adenda, se reitera al Titular que ante la presencia de antecedentes de hallazgos arqueológicos abundantemente documentados para la comuna de Quilicura, los que pueden incluir contextos bioantropológicos sin correlato superficial, además de la presencia de sitios arqueológicos distantes a menos de 1 km del área de influencia del proyecto, los resultados de la inspección visual realizada en agosto de 2021 no se consideran suficientes para la descartar la presencia de elementos y/o sitios arqueológicos en estratigrafía en el área de influencia del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, se reitera la solicitud de implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación subsuperficial en el área del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:
<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>

intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

7.7 De acuerdo con la respuesta 1.16. de la Adenda, se solicita al Titular dar respuesta a lo indicado por el MOP mediante el oficio Ord N°049 de fecha 8 de abril de 2025, a saber *“En consideración de lo señalado en la respuesta 1.16, se insiste en la solicitud, dado que se estima que dicha medida puede ser implementada al menos en los camiones de propiedad del titular, pudiendo proceder a la instalación temporal de distintivos de identificación, -tales como letreros adhesivos u otros sistema removibles-, que permitan superar lo relativo a la temporalidad y alternancia de utilización de camiones con otros proyectos.*

(...) Dado lo anterior se solicita al titular poder adoptar dicha medida como un CAV, y dar control y seguimiento a la misma mediante el envío de reportes semestrales durante la fase de construcción a la SMA con copia a los servicios competentes; entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo en estos el Listado de los camiones empleados con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más el detalle escrito y gráfico (plano) de las rutas utilizadas.”.

8. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

8.1 De acuerdo con la respuesta 11.6 de la Adenda, se solicita al Titular fundamentar de manera más completa y clara la respuesta respecto que *“no considera implementar una actividad educativa de Seguridad Vial orientada a la comunidad escolar primaria y secundaria”*. Lo anterior, en consideración que los flujos viales detallados en el punto 7.1.7 *“Movimiento de Vehículos y Maquinarias en la Fase de Construcción”* del Anexo 2.3 de la Adenda, se observan centros educativos en el área de influencia vial (Medio Humano) del proyecto en evaluación.



- 8.2 Se reitera la solicitud indicada en la pregunta 4.20 de la Adenda, respecto de categorizar el proyecto en el sistema SEIM, lo anterior solo como antecedente para verificar el flujo generado y atraído por el proyecto en evaluación.
En línea con lo anterior, se solicita que el ejercicio de categorización se realice considerando ambos usos del proyecto, es decir el flujo a generar por los 592 departamentos y los 8 locales comerciales.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/SVJ

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165140349>